

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2845
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA CUANTIA)
DEMANDANTE: BANCEN S.A Y/O BAN100 S.A (ANTES
BANCO CREDIFINANCIERA S.A.)
DEMANDADO: BRAYAN ALEXANDER TORRES BASTIDAS
AYDA FANNY BASTIDAS TREJO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00465-00

SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Una vez revisado el expediente, se observa que el extremo activo allegó la constancia de notificación al demandado BRAYAN ALEXANDER TORRES BASTIDAS, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de Junio de 2022, notificación a la que el juzgado dará eficacia procesal; sin embargo, al momento de proferir la presente providencia, se evidencia que se encuentra pendiente la notificación de la demandada AYDA FANNY BASTIDAS TREJO, por lo que se procederá a requerir a la parte demandante para que a ello proceda, conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la constancia de notificación al demandado BRAYAN ALEXANDER TORRES BASTIDAS, a la que el Despacho da eficacia procesal y será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a dar impulso a la actuación, estando pendiente realizar el trámite de notificación a la demandada AYDA FANNY BASTIDAS TREJO, por lo que se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA